



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00206-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora LEYDY JOHANNA CARDONA contra la sociedad CONFECCIONES COLEYTEX S. A. S., ausente la acreditación de la realización del trámite de notificación a la sociedad demandada, se requiere a la parte demandante para realizarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante el envío del auto admisorio de la demanda como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la parte demandada para notificaciones judiciales, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico.

Lo anterior, por cuanto si bien obra en el expediente digital respuesta a la demanda, quien la allega carece de poder, pues el aportado no cumple con los presupuestos del artículo 5° del referido Decreto 806 de 2020, al no haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales por la sociedad demandada, y por ende, no se puede dar notificada por conducta concluyente a la sociedad CONFECCIONES COLEYTEX S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria